

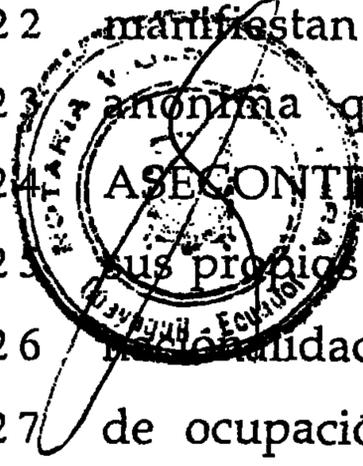
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



00000 02  
CONSTITUCION DE COMPANIA  
ANONIMA DENOMINADA  
ASESORIA Y TRANSPORTE  
ASECONTRANS S.A.-----  
Capital Suscrito: US\$ 800.00.-----



6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, el doce de Julio del año dos mil, ante mí,  
8 abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero  
9 de éste Cantón, comparecen, las siguientes personas: JIMMY  
10 MESIAS PEREZ GRANIZO, casado, ingeniero comercial; LUIS  
11 FERNANDO CASTILLO FERNANDEZ, soltero, ejecutivo;  
12 VICTOR HANNIBAL GALLO GALARZA, casado, ejecutivo; los  
13 comparecientes ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en  
14 ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
15 conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta  
16 Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su  
17 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:  
18 SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a su  
19 cargo, sírvase incorporar una de constitución de sociedad anónima  
20 , que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- CLAUSULA  
21 PRIMERA:- Comparecen a la celebración de este contrato y  
22 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía  
23 anónima que se denominará ASESORIA Y TRANSPORTE  
24 ASECONTRANS S.A; JIMMY MESIAS PEREZ GRANIZO, por  
25 sus propios derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de  
26 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y  
27 de ocupación ingeniero comercial; LUIS FERNANDO CASTILLO  
28 FERNANDEZ, mayor de edad, de estado civil soltero, de



1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil u  
2 de ocupación ejecutivo; VICTOR HANNIBALL GALLO GALARZA,  
3 mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad  
4 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de ocupación  
5 ejecutivo. **CLAUSULA SEGUNDA:** - La compañía que se constituye  
6 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo  
7 que dispone la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo  
8 ecuatoriano que fueren aplicables y por los estatutos sociales que se  
9 insertan a continuación.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
10 **ASESORIA Y TRANSPORTE ASECONTRANS S.A.- CAPITULO**  
11 **PRIMERO: DENOMINACION FINALIDAD, DURACION Y**  
12 **DOMICILIO : ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía que se  
13 constituye se denominará **ASESORIA Y TRANSPORTE**  
14 **ASECONTRANS S.A,** la misma que se regirá por las Leyes del  
15 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidan.-  
16 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la  
17 compañía es la asesoría contable y tributaria a empresas del sector  
18 público y privado tanto a personas naturales como jurídicas;  
19 prestar a través de terceros servicios de transporte a empresas  
20 públicas como privadas así como personas jurídicas o naturales; y  
21 contratar a través de terceros el transporte, por vía terrestre  
22 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general,  
23 producción, comercialización, exportación de frutas tropicales y  
24 compra, venta, importación de equipos de computación y a prestar  
25 servicios de procesamiento de datos; auditorias externa de  
26 sistemas contables administración, operativos y financieros, servicios  
27 de selección y contratación de personal para terceros, servicio de  
28 entrenamiento y capacitación de personal contable, administrativo



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 y financiero, realizar trámites, despachos de aduana, para <sup>00000 03</sup>  
2 importación y exportación de mercadería en general, vender y  
3 comprar bienes inmuebles y muebles; alquilar y subalquilar bienes  
4 inmuebles y muebles; participar en licitaciones de empresas  
5 públicas, mixtas y privadas, a la importación y exportación de  
6 materia prima de toda clase; a la importación de vehículos nuevos  
7 o usados; a la importación de toda clase de repuesto para  
8 vehículos; a la producción de productos agrícolas, avícolas y  
9 especies bioacuáticas; participar en remates judiciales; comprar y  
10 vender acciones de otras compañías, podrá también dedicarse a la  
11 compra-venta, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,  
12 explotación y administración de bienes inmuebles; de maquinarias,  
13 vehículos, automotores, materias primas y productos elaborados y  
14 semielaborados para industria, agricultura, ganadería y minería; a  
15 la compra, permuta, comisión, intermediación y corretaje de  
16 productos agrícolas, industriales, alimenticios, aves, piedras y  
17 metales preciosos; a la negociación de acciones de compañías  
18 anónimas y participaciones de compañías limitadas. Entre las  
19 actividades no se incluyen las representaciones y oficinas de  
20 intermediación financieras ni mandato. Podrá celebrar toda clase  
21 de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación  
22 con el objeto social.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo para  
23 el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años que se  
24 contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
25 Mercantil del Cantón.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio  
26 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del  
27 Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier  
28 lugar de la República del Ecuador. **ARTICULO QUINTO.-** El

1 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
3 ochecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
4 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
5 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
6 estarán numeradas del uno al ochocientos y serán firmadas por el  
7 Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción  
8 o certificado provisional se extraviare deteriorare o destruyere, la  
9 Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por  
10 la misma, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
11 mayor circulación en el domicilio principal de ésta. Una vez  
12 transcurridos treinta días de la fecha de la última publicación se  
13 procederá a la anulación del título, debiéndose conferirse uno nuevo  
14 al accionista.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible  
15 y dá derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas  
16 Generales. En consecuencia, cada acción liberada dá derecho a un  
17 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** las  
18 acciones se anotarán en el Libro de Acciones donde se registrarán  
19 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
20 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos  
21 definitivamente de las acciones mientras éstas no estén  
22 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
23 certificados provisionales y nominativos: **ARTICULO DECIMO**  
24 **PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por aumento  
25 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a  
26 sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
27 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**  
28 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta

DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

00000 U4

1 General de Accuionista. La administradora de la Compañía, se  
2 ejecutará a traves del Presidente, del Gerente General y el  
3 Gerente, de acuerdo a los términos que se indican en éste estatuto.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General se reunirá  
4 ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
5 primeros meses, posteriormente a la finalización del ejercicio  
6 económico de la compañía, previa convocatoria a los accionista  
7 efectuada por el Presidente, por la prensa, en uno de los periódicos  
8 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con  
9 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
10

11 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de  
12 la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General

13 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la  
14 convocatoria del Presidente, por su iniciativa o por pedido de un  
15 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco  
16 por ciento del Capital Social. La convocatoria deberá ser hecha de  
17 la misma forma que las Juntas Generales ordinarias. **ARTICULO**

18 **DECIMO QUINTO.-** Para constituir quórum en una Junta  
19 General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la  
20 concurrencia de por lo menos la mitad del capital social pagado. de  
21 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
22 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la  
23 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
24 número de accionistas que concurrieren. No podrán ser  
25 representantes de los accionistas los administradores y comisarios  
26 de la Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas

27 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
28 representantes acreditados, mediante carta-poder.- **ARTICULO**

1 **DECIMO SEPTIMO.-** En las Juntas Generales ordinarias, luego  
2 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes  
3 de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará  
4 el balance general y el estado de pérdidas o ganancias y se discutirá  
5 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
6 proporciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las  
7 elecciones si es que corresponde hacerlas, en éste período según los  
8 estatutos: **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Presidirá las Juntas  
9 Generales , el Presidente y actuará como Secretario el Gerente  
10 General; pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-  
11 hoc. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales  
12 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
13 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.  
14 **ARTICULO VIGESIMO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la  
15 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de capital  
16 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley  
17 y éstos estatutos, exigieren una mayor proporción.- Las  
18 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
19 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Al terminarse  
20 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un  
21 receso para que el Gerente General, como Secretario redacte una  
22 acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el  
23 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta  
24 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en  
25 vigencia. Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el  
26 Presidente y el Gerente General-Secretario, o con quien haya  
27 hecho sus veces en la reunión, se extenderán a máquina, en hojas  
28 debidamente foleadas y se elaborarán de conformidad con el



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**  
2 Las Juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si  
3 se hallare presente, la totalidad del capital pagado, y cumplido los  
4 demás precepto del Artículo doscientos ochenta de la Ley de  
5 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Para que la  
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
7 válidamente el aumento o la disminución del capital, la  
8 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,  
9 la reactividad de la Compañía en proceso de liquidación y en  
10 general cualquier modificación, habrá que concurrir a ella el  
11 setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda  
12 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del  
13 capital pagado. Si luego de segunda convocatoria no hubiese el  
14 quórum reglamentario, se procederá a efectuar una tercera  
15 convocatoria, la que no puede demorar más de sesenta días.  
16 Contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
17 modificar el objeto de ésta. La Junta General. Así convocadas se  
18 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver  
19 uno o más de los puntos antes mencionados, debiéndose expresarse  
20 éstos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**  
21 **VIGESIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta General  
22 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente  
23 General y al Gerente, quienes durarán cinco años en sus funciones,  
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más  
25 comisarios que durarán cinco años en sus funciones; c) Conocer los  
26 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
27 del o los Comisarios, en la forma establecidas en el Artículo  
28 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías; d) Acordar el

1 aumento o dismunición del capital social de la compañía; e)  
2 Autorizar la venta o hipoteca de los bienes e inmuebles de  
3 propiedad de la Compañía; f) Acordar la disolución y liquidación  
4 de la compañía ante del vencimiento del plazo señalado o  
5 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir a los  
6 liquidadores de la Sociedad; h) Conocer de los asuntos que se  
7 someten a su consideración de conformidad con los presentes  
8 estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le corresponda por la Ley,  
9 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

10 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones del  
11 Presidente y del Gerente General; a) Ejercer individualmente la  
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
13 Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
14 establecimientos, empresas, instituciones y negocios de la  
15 compañía, ejecutándo a nombre de ella, toda clase de actos y  
16 contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c)  
17 Formular el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
18 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y mantener  
19 cuentas corrientes y efectuar todas clases de operaciones con  
20 Bancos, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagares,  
21 letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil, que  
22 obligue a la compañía; f) Nombrar o despedir trabajadores, previa  
23 las formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios generales y  
24 especiales, previa autorización de la Junta General; h) Dirigir las  
25 labores del personal; y) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
26 la Junta General de Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad,  
27 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena  
28 marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Junta General Ordinaria conjuntamente con los <sup>000000</sup> Estados  
2 financieros, y el proyecto del reparto de utilidades; y, l) Las demás  
3 atribuciones que le confieren éstos estatutos. **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO SEPTIMO.-** El Presidente ejercerá la representación  
5 legal de la compañía, invididual y separadamente del Gerente  
6 General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El Gerente  
7 General, en forma individual ejercerá la representación legal,  
8 judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**  
9 **OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de los Comisarios los  
10 dispuestos en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de  
11 Compañía.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO**  
12 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por los causales que  
13 determinan la Ley de Compañías, en tal caso entrará en proceso  
14 de liquidación la que estará a cargo del Presidente o del Gerente  
15 General.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**  
16 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía, a sido  
17 suscrita de la siguiente manera: JIMMY PEREZ GRANIZO, ha  
18 suscrito SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO acciones ordinarias y  
19 nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMERICA, cada una, que equivale al noventa y ocho por ciento del  
21 capital social; LUIS FERNANDO CASTILLO FERNANDEZ, ha  
22 suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE  
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una que equivale al uno  
24 por ciento; VÍCTOR GALLO GALARZA, ha suscrito ocho acciones  
25 ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
26 DE AMERICA, cada una, que equivale al uno por ciento del capital  
27 social de la compañía. **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL**  
28 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ASESORIA Y

1 TRANSPORTE ASECONTRANS S.A.; ha sido pagado por los  
2 accionistas de la siguiente forma: el Ingeniero JIMMY PEREZ  
3 GRANIZO, paga en dinero efectivo CIENTO NOVENTA Y SEIS  
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es decir,  
5 el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por el  
6 suscritas; y, LUIS FERNANDO CASTILLO FERNANDEZ, paga  
7 en dinero efectivo DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
8 DE AMERICA, esto es, el veinticinco por ciento de cada una de las  
9 acciones por el suscritas; VICTOR HANNIBAL GALLO GALARZA,  
10 paga en dinero en efectivo DOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
11 UNIDOS DE AMERICA, en dinero en efectivo, esto es, el  
12 veinticinco por ciento de cada una de las acciones por el suscritas.  
13 El saldo de setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
14 acciones suscritas y no pagadas será pagado en el plazo máximo  
15 de un año a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro  
16 Mercantil del cantón. Las aportaciones efectuadas en dinero  
17 efectivo por los accionistas constan del certificado de cuenta de  
18 integración de capital de la compañía que se inserta y formará  
19 parte integrante de ésta escritura.- CLAUSULA QUINTA:- Los  
20 accionistas fundadores expresamente autorizan al Doctor  
21 Víctor Hugo Castillo Villalonga y/o Víctor Hugo Castillo Y que,  
22 para que realice todas las diligencias legales y administrativas  
23 para obtener la aprobación y registro de la Compañía. Sírvase  
24 insertar, usted señor Notario las demás cláusulas de estilo.- f)  
25 Ilegible.- Doctor VICTOR HUGO CASTILLO VILLALONGA.-  
26 Abogado.- Registro número dos mil cuatrocientos cincuenta y  
27 ocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma  
28 que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos



BANCO DEL PICHINCHA

00000 07

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

GUIL, 12 julio del 20 00

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 070354, el (la) Sr. ING. JIMMY PEREZ GRANIZO.

consignó en este Banco, un depósito de S/\$ DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100 para INTEGRACION DE CAPITAL de ASESORIA Y TRANSPORTE ASECONTRANS S.A.

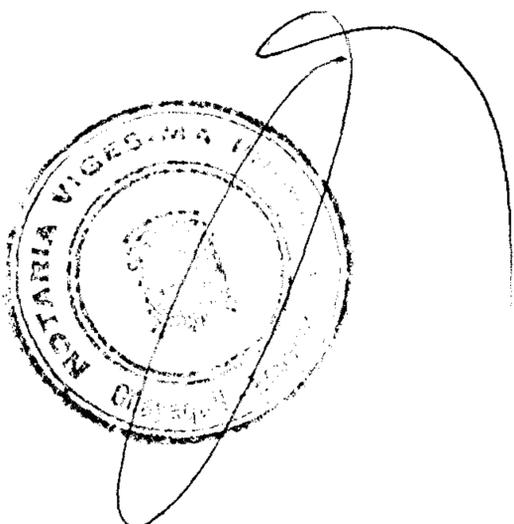
hasta 2 respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JIMMY PEREZ GRANIZO	\$ 196,00
LUIS CASTILLO FERNANDEZ	\$ 2,00
VICTOR GALLO GALARZA	\$ 2,00

BANCO DEL PICHINCHA TOTAL S/ \$ 200,00 usd

*(Handwritten signature)*  
AB. IVAN HELGADO B.  
GERENTE AG. CENTRO

CC-300-A





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3038352

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CASTILLO YAQUE VICTOR HUGO

Fecha Reservación: 23/06/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ASESORIA Y TRANSPORTE ASECONTRANS S.A.  
Aprobado
- 2.- SERVICIO DE TRANSPORTE SERDETRANS S.A.  
Aprobado
- 3.- TRANSPORTE Y SERVICIOS CONTABLES TRANSERCON S.A.  
Negado                    REGISTRO PREVIO SIMILAR, 87389 TRANSERCO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :        **21/09/2000**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 00-G-IJ-

0004770

**OTTON MORAN RAMIREZ  
INTENDENTE JURIDICO DE  
LA OFICINA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 12 de julio del 2000, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima **ASESORIA Y TRANSPORTE ASECONTRANS S.A.**;

QUE el señor abogado Víctor Hugo Castillo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, ADM-96-044 de 28 de febrero de 1996;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución simultánea de **ASESORIA Y TRANSPORTE ASECONTRANS S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

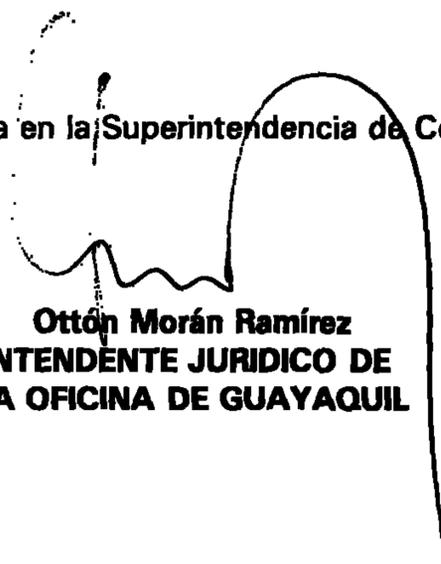
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

  
**Ottón Morán Ramírez  
INTENDENTE JURIDICO DE  
LA OFICINA DE GUAYAQUIL**

NRdeV/MESD.-

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución a foja 63.675, número 18.029 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.829 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de septiembre del dos mil.-

*Katia Murrieta Wong*

**DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

~~UMLC~~

Trámite N° 48075



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1. legales.- Se agrega el documento de Ley.- Leída esta escritura de  
2 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes  
3 quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y  
4 firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

5

6

7

8

JIMMY MESTAS PÉREZ GRANIZO

9

Ced.U.No. 09-05362109.

10

Cert. de Vot. No. 0596-174

11

12

13

14

15

LUIS FERNANDO CASTILLO FERNANDEZ

16

Ced.U.No. 09-14873880

17

Cert. de Vot. No. 0160-047

18

19

20

21

VICTOR GALLO GALARZA

22

Ced.U.No. 09-06018726

23

Cert. de Vot. No. 0296-251

24

El Notario

25

26

27

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

28

Falalino-14

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA  
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha -  
de su otorgamiento.-

00993 09

DILIGENCIA. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0004770, dictada por el Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil, el 18 de Septiembre del 2000, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ASESORIA Y TRANSPORTE ASECONTRANS S.A., otorgada ante mí, el 12 de julio del 2000.- Guayaquil, dieciocho de Septiembre del dos mil.-



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

00000 10

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0004770, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el diez y ocho de septiembre del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene LA CONSTITUCION de la compañía denominada ASESORIA Y TRANSPORTE ASECONTRANS S.A. , de fojas 63.676 a 63.689 , Número 18.030 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.830 del Repertorio.- 2.- **Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada ASESORIA Y TRANSPORTE ASECONTRANS S.A. - Guayaquil, veinte y seis de septiembre del dos mil.-**

*Katia Murrieta Wong*  
**DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**DMLC**  
**Trámite N° 48075**  
**Valor pagado por este**  
**trámite.**  
**\$ 46.90**



00000 20

TRAMITE No. 13010

OFICIO No. SC.SG.2000

0015329

Guayaquil, 23 OCT. 2000

Señor Gerente  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ASESORIA Y TRANSPORTE ASECOTRANS S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH